

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 16-2010

Fecha de Ingreso: 22 de febrero de 2010

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de El Salvador para el Desarrollo e implementación del Proyecto de Promotores de Acceso a la Justicia y Asistencia Jurídica a grupos vulnerables a través de consultorías gratuitas

Materia: Desarrollo e implementación del Proyecto de Promotores de Acceso a la Justicia y Asistencia Jurídica a grupos vulnerables a través de consultorías gratuitas

Partes: GS/OAS & El Salvador

Referencia: El Salvador

Fecha de Firma: 9 de febrero de 2010

Fecha de Inicio:
Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: El Salvador; Washington D. C.

Unidad Encargada: Departamento de Derecho Internacional

Persona Encargada: Dante Negro

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



ACUERDO ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
PARA
EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE PROMOCION DE
ACCESO A LA JUSTICIA Y ASISTENCIA JURIDICA A GRUPOS VULNERABLES
A TRAVES DE CONSULTORIAS GRATUITAS

ACUERDO ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
PARA
EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE PROMOCION DE
ACCESO A LA JUSTICIA Y ASISTENCIA JURIDICA A GRUPOS VULNERABLES
A TRAVES DE CONSULTORIAS GRATUITAS

Las partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St., NW, Washington D.C. 20006, debidamente representada por su Secretario General, Dr. José Miguel Insulza; y, la Universidad de El Salvador (en adelante "La Universidad"), corporación de Derecho Público, con domicilio en Ciudad Universitaria, Final 25 Avenida Norte "Héroes y Mártires 30 de julio de 1975", San Salvador, El Salvador, Centroamérica, debidamente representada por su Rector MSc. Rufino Antonio Quezada. Sánchez. Considerando;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos - OEA consagra como propósitos esenciales de ésta lograr un orden da paz y de justicia, fomentar su solidaridad, y promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural.

Que la Secretaría General de la OEA tiene como función promover las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización, con especial énfasis en la cooperación para la eliminación de la pobreza crítica. Por tal motivo, establecerá las relaciones de cooperación correspondientes con los organismos especializados y otros organismos nacionales e internacionales.

Que el presente Proyecto proveerá fondos para desarrollar e implementar estrategias para fortalecer el acceso a la Justicia a grupos vulnerables de la población incluyendo aquellos que sufren discriminación como mujeres, indígenas, afro descendientes, personas con discapacidad en los sectores mas pobres de la población, en cooperación con la sociedad civil y los gobiernos locales.

Que con el fin de eliminar las barreras de acceso a la justicia a grupos vulnerables de la población, el Proyecto apoyará al Consultorio Jurídico de la Universidad en el mejoramiento de sus servicios de asistencia legal a dichos grupos vulnerables, mediante la implementación de infraestructura y material de ayuda, pero principalmente a través de la obtención del compromiso y participación activa de los estudiantes de Derecho de la Universidad, quienes como jóvenes futuros profesionales, deberán asumir un rol activo en el progreso de los más necesitados. En ese sentido, el presente proyecto se encuentra

diseñado para mejorar el acceso a la justicia a los grupos en desventaja; y al mismo tiempo, fortalecer el compromiso de los futuros jóvenes abogados con la población.

Acuerdan, a través del presente documento, lo siguiente:

Artículo I.- Definiciones:

Actividad: Acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos, como fondos, asistencia técnica y otro tipo de recursos, para generar productos determinados.

Auditoria: Actividad de control independiente y objetiva que tiene con fin añadir valor y mejorar las operaciones de una organización

Lecciones Aprendidas: Generalizaciones basadas en las experiencias de evaluación de proyectos, programas o políticas en circunstancias específicas, aplicables a situaciones más amplias.

SG/OEA: Secretaría General de la Organización de Estados Americanos

Universidad: Universidad de El Salvador, sus Facultades, Departamentos y Miembros

Proyecto: El presente proyecto de “promoción de Acceso a la Justicia y Asistencia Jurídica a Grupos Vulnerables a Través de Consultorías Gratuitas”

Organizaciones Civiles: Agrupaciones de personas de carácter privado con o sin fines de lucro que debido a sus características propias y fines de cooperación merecen ser consideradas para efectos del Proyecto.

Consultorio Jurídico: Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico).

Reglamento: Documento anexo al presente Convenio que regula las actividades de ejecución necesaria para la implementación y ejecución del Proyecto.

Coordinador de Proyecto: Profesional encargado de la administración de la implementación y ejecución del proyecto, conforme al Reglamento y a sus Términos de Referencia.

Términos de Referencia: Documento escrito que presenta el propósito, alcance, métodos que se han de utilizar, regla de evaluación de resultados, recursos y el tiempo asignado para una contratación o adquisición determinada.

Artículo II.- Objetivo, Descripción del Proyecto y Generalidades:

II.1.- El objetivo del presente proyecto es el desarrollo e implementación de estrategias de fortalecimiento para la provisión de servicios básicos de asistencia legal a grupos vulnerables en la ciudad de San Salvador y su periferia, mediante la participación activa de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad y en cooperación con gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil.

II.2.- El propósito del presente acuerdo es establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las partes, a fin de cumplir con el objetivo del proyecto.

II.3.- El proyecto, en pos del cumplimiento de su objetivo, consistirá en los siguientes componentes:

1. Desarrollo de un proyecto piloto para la prestación de asistencia legal a grupos vulnerables, a través de la participación activa de los estudiantes de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico); al final del cual, deberá efectuarse una evaluación, a fin de determinar la vocación de continuidad del proyecto.
2. Realización de un estudio sobre las reformas judiciales destinadas a un mejor acceso a la justicia para grupos vulnerables y de necesaria ejecución en función a las experiencias obtenidas en la primera actividad.
3. Elaboración de una propuesta de difusión de las lecciones aprendidas y buenas prácticas a otras regiones del continente.
4. Refuerzo de la calidad del servicio de asistencia legal a través de i) desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación del proyecto, e; ii) implementación de auditorías financieras anuales.

II.4.- Las partes se comprometen a cumplir con las estipulaciones del presente convenio. En ese sentido la Universidad se obliga a través de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico) a ejecutar el proyecto conforme a los términos establecidos en el presente convenio y del Manual Operativo, que complementa el presente documento.

Para ese efecto, las partes a través de los funcionarios indicados en la cláusula VIII del presente documento, suscribirán el Manual Operativo que formará parte integrante del presente documento y que regulará de manera concreta los procedimientos y guías para el desarrollo del proyecto, incluyendo: i) Los términos de contratación de funcionarios y consultores, adquisiciones de bienes y servicios diversos; ii) Los métodos a seguir para el desembolso de los fondos y el manejo financiero de los mismos, y; iii) El procedimiento de monitoreo, evaluación, reportes y auditorías a efectuarse en el transcurso del proyecto.

II.5.- Así mismo, la Universidad se compromete a i) Delegar la ejecución del proyecto en la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico); ii) Mantener durante la duración del proyecto a un coordinador debidamente calificado, por mandato anual, que será el responsable de la implementación diaria del proyecto, sujeto a la recepción del informe financiero y al cumplimiento de metas establecidas; iii) asegurarse que la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico) utilizará los desembolsos que se efectúen en el marco del presente proyecto de acuerdo a las provisiones del Manual Operativo.

Artículo III.- *Fomento del Compromiso de los Estudiantes de Derecho:*

Las partes, mediante el Manual Operativo a suscribirse establecerán el método que a su parecer resulte más efectivo para comprometer a los Estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad a participar activa y responsablemente en la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico).

Las partes convienen que dicha participación estudiantil es el eje fundamental del desarrollo del presente proyecto y ambas concientemente se comprometen a fomentar dicha participación a fin de asegurar el éxito del proyecto.

Artículo IV.- Acuerdos con Gobiernos Locales y Sector Público Nacional:

La Universidad procurará suscribir acuerdos de cooperación con diferentes Gobiernos Locales y otras entidades del poder ejecutivo del Estado, a fin de establecer un régimen de cooperación tal que permita obtener la ayuda, durante un número limitado de horas a la semana, del funcionario de Asesoría Legal que la entidad tenga a bien conceder. El fin de dichos acuerdos será la obtención de una asesoría jurídica integral, permitiendo a los beneficiarios de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico) conocer y comprender de primera mano, los requisitos y procedimientos a seguir ante tales instituciones.

Artículo V.- Conflictos entre documentos:

En caso existan conflictos en los términos convenidos entre este acuerdo y el Manual Operativo, prevalecerá el presente documento.

Artículo VI.- Manejo Financiero, Adquisiciones y Contrataciones; y Desembolso de los Fondos:

VI.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Manual Operativo las partes acuerdan que las normas de manejo financiero, adquisiciones, contrataciones y desembolso de los fondos del proyecto, deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el presente artículo; en coordinación con el artículo V anterior.

VI.2. En ese sentido, la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico) deberá asegurarse de usar un sistema de manejo financiero concordante a normas contables internacionalmente aceptadas, así como entregar a la Universidad y a la OEA los siguientes reportes:

- Reporte no auditado del estado financiero del proyecto, dentro del mes siguiente al final del semestre del ejercicio.
- Reporte de los Estados Financieros Auditados por período fiscal, dentro de los seis meses del final de dicho período.

VI.3. La Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico) deberá asegurarse que todos los trabajos, bienes y servicios que se adquieran con los desembolsos del presente proyecto, deberán serlo de acuerdo a los procedimientos estipulados en el Manual Operativo. Sin perjuicio de lo mencionado, las partes acuerdan que en los procesos de adquisición de bienes, como de contratación de obras y servicios, todos los ofertantes deberán ser tratados por igual, evitando cualquier tipo de discriminación en estos procesos; Debiendo abrir dichas ofertas en presencia de los representantes de los ofertantes, y; Otorgando la buena pro a la oferta que cumpla con ser

la de menor precio dentro de los estándares técnicos y financieros apropiados, conforme se especifique en el Manual Operativo.

VI.4. Finalmente, la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico) podrá efectuar la solicitud de desembolso de fondos destinados al proyecto conforme a las normas citadas en la cláusula VII del presente documento, en esta sección y las estipuladas en el Manual Operativo para financiar el 100% de los gastos elegibles anexados a dicho Manual en calidad de Plan de Adquisiciones, que será de carácter anual semestral.

Artículo VII.- De los fondos del Proyecto:

La SG/OEA por su lado, se compromete a efectuar el desembolso de los fondos que debidamente sustentados se soliciten a través de los mecanismos estipulados, en un plazo no menor a 30 días de efectuada la solicitud.

Así mismo, los desembolsos se efectuarán única y exclusivamente para cubrir los gastos elegibles del proyecto, conforme al Plan de Adquisiciones señalado en el artículo anterior, debiendo priorizarse aquellos destinados a promover la participación de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad.

La OEA se reserva el derecho de fijar el monto máximo anual destinado a cubrir los gastos elegibles de ese período.

Artículo VIII.- Coordinación y Notificaciones:

La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades del presente proyecto es la Secretaría de Asuntos Jurídicos. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Secretaría a las siguientes direcciones:

- 1889 F. Street, N.W. Washington DC 2006, EUA
- dnegro@oas.org

La dependencia dentro de la Universidad encargada de coordinar las actividades del presente proyecto es la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad (Socorro Jurídico) y su responsable es el Director de la misma. Toda comunicación y notificación deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

- Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador. Ciudad Universitaria, Final Avenida “Mártires Estudiantes 30 de julio”, San Salvador, El Salvador, C. A.
- morales592003@yahoo.es y/o jose.morales@ues.edu.sv

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores y direcciones indicadas en esta cláusula.

Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre que se efectúen directamente de una de las direcciones señaladas en esta cláusula a la otra.

Cualquiera de las partes podrá cambiar la dependencia responsable, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico arriba indicados, mediante notificación escrita a la otra parte.

Artículo IX.- Privilegios e inmunidades:

Ninguna de las disposiciones de este Convenio constituye renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes, dondequiera que se encuentren.

Artículo X.- Solución de Controversias:

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este documento o de cualquier acuerdo complementario o suplementario, o intercambio de comunicaciones, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas se someterán al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centroamérica, salvo que las partes determinen de común acuerdo que sea en otro lugar. El arbitraje se celebrará en idioma español. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como amiable compositeur o ex aequo et bono, aplicando las disposiciones del presente acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. Las partes determinarán de común acuerdo la ley aplicable para resolver las controversias.

Artículo XI.- Disposiciones Varias;

XI.1. Las partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Así mismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades; y la Universidad se comprometen a cumplir lo dispuesto en la convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuta el proyecto. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo.

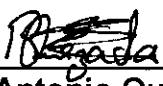

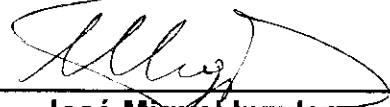
XI.2. Las modificaciones que se efectúen a este acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán al presente documento en calidad de anexos y pasarán a formar parte del mismo.

XI.3. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las partes y tendrá una duración de dos (2) años contados desde la fecha de suscripción del presente documento por parte de la Universidad.

XI.4. Este acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a 60 días calendario sin necesidad de invocar causa para ello; en ese caso, las partes acordarán el proceso de terminación mas efectivo y justo para ambas.

XI.5. La vigencia de los artículos IX y X sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

Los representantes de las partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas indicados a continuación.

 _____ Rufino Antonio Quezada Rector Universidad de El Salvador		 _____ José Miguel Inzulsa Secretario Organización de los Estados Americanos
---	--	---

Fecha 9-FEB.-2010

Fecha Enero 14, 2010

Lugar CIVIDAD UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Lugar Washington DC.

